

# ACCURSIO DIP

## " LITIGACIÓN INTERNACIONAL Y FILIACIÓN. EL NUEVO ART. 9.4 CC "

dirigido por

*Javier Carrascosa*

- Catedrático de Derecho Internacional Privado (Universidad de Murcia) -

.....Fecha: **18 DICIEMBRE 2015 (VIERNES)**.....

### CASO NÚMERO 1

La ciudadana egipcia PALMIRA llegó a España en agosto de 2015 como refugiada con su hijo SANDRO, de cuatro años de edad. Cinco meses después presenta, en nombre y representación de su hijo, una demanda para la declaración de la paternidad del mismo, contra el ciudadano también egipcio RAMSES. A tenor de la Ley egipcia, está prohibido declarar la filiación paterna extramatrimonial sin el consentimiento del padre. Por otro lado, RAMSES valora la posibilidad de presentar una demanda para lograr la retirada de la responsabilidad parental de PALMIRA sobre SANDRO, pues según él, PALMIRA es adicta a la morfina.

#### • CUESTIONES •

- 1º) ¿Qué tribunales son competentes para conocer de este litigio de filiación?
- 2º) ¿Qué Ley regula el establecimiento de la filiación de SANDRO?
- 3º) ¿Qué solución habría que dar al establecimiento de la filiación de SANDRO si éste fuera hijo biológico de PALMIRA y RAMSES y éstos fueran hermanos?
- 4º) ¿Qué Ley rige la cuestión de la retirada de la responsabilidad parental de SANDRO?

---

SIGUE ..... →

## CASO NÚMERO 2

El soldado español RAMÍREZ estuvo destinado en Kabul durante dos años. Allí tuvo relaciones con la ciudadana afgana SALMA y ambos tuvieron una hija llamada SHEREZADE. El nacimiento de SHEREZADE no se inscribió en el Registro civil español. Un mes después de dicho nacimiento, el soldado RAMÍREZ regresa a España. Dos años después, SALMA viaja a España e interpone una demanda para la declaración de la paternidad de SHEREZADE ante los tribunales españoles y solicita la atribución en exclusiva de la responsabilidad parental a su favor sobre la menor. Según la Ley afgana, está prohibido declarar legalmente la paternidad de hijos extramatrimoniales, salvo que lo consienta el padre.

### • CUESTIONES •

- 1º) ¿Qué tribunales son competentes para conocer de este litigio de filiación?
- 2º) ¿Qué Ley regula el establecimiento de la filiación de SHEREZADE?
- 3º) ¿Qué Ley rige la cuestión de la atribución de la responsabilidad parental sobre SHEREZADE?

---

**CONSEJO:** Nada es lo que parece: el legislador puede equivocarse. O no.

**PENSAMIENTO:** " *No sobreestimes lo que has recibido, ni envidies a otros, el que envidia no tiene paz* " (BUDDHA).

-----